

intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Tsitsklshvili Mamuli y don Kakhaber Deisadze, como autores responsables criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, a que indemnicen conjunta y solidariamente al centro comercial "Carrefour" en la cantidad de 22 y 24 euros, con entrega simultánea de las botellas inservibles objeto de sustracción por parte de dicho centro comercial a los condenados, y a las costas de este juicio por partes iguales.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Tsitsklshvili Mamuli y don Kakhaber Deisadze, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.132/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña Elia Lozano Sanz, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 883 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Alcalá de Henares, a 28 de septiembre de 2009.—Vistos por la ilustrísima señora doña Olga Iglesias Santamaría, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 2 (antiguo primera instancia e instrucción número 3 de Alcalá de Henares) los presentes autos de juicio inmediato de faltas seguidos con el número 883 de 1998, sobre hurto, entre don Jaime Garrido Parra (denunciante), "Decathlón" (entidad perjudicada) y don Arunas Balciauski (denunciado), con intervención del ministerio fiscal, resultando el siguiente:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Arunas Balciauski, como autor responsable criminalmente de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 3 euros, y a las costas de este juicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Arunas Balciauski, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Alcalá de Henares, a 1 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.175/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 247 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 137 de 2009

En Alcalá de Henares, a 23 de marzo de 2009.—Vistos por mí, doña María Pilar Llop Cuenca, magistrada-juez de instrucción, los presentes autos de juicio de faltas número 247 de 2009, seguidas por una falta de hurto (623), contra doña Isabel Ibarra López, habiendo sido parte en la misma el ministerio fiscal, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre de Su Majestad el Rey dicto la siguiente sentencia.

Fallo

Condeno a doña Isabel Ibarra López, como autora responsable de una falta de hurto en grado de tentativa, a la pena de multa de treinta días, con una cuota diaria de 2 euros (total 60 euros), con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad en establecimiento penitenciario por cada dos cuotas no satisfechas en caso de impago o insolvencia, y al pago de las costas del juicio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Isabel Ibarra López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 4 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.478/09)

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCALÁ DE HENARES

EDICTO

Doña María Elena Sánchez Ranz, secretaria del Juzgado de instrucción número 5, antiguo mixto número 10 de Alcalá de Henares.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 392 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 308 de 2009

En Alcalá de Henares, a 24 de junio de 2009.—Doña María Cruz Mingo Belloso, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 5 de Alcalá de Henares, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 392 de 2009, seguido en virtud de denuncia interpuesta por don Juan Antonio Almarza Bermejo, contra doña Gregoria Temino Mellado, por una falta de daños, y atendiendo a lo siguiente:

Que debo condenar y condeno a doña Gregoria Temino Mellado, como criminalmente responsable en concepto de autor de una falta de daños, a la pena de quince días de multa, con cuota diaria de 2 euros, con apercibimiento de que si no las satisficiera quedará sujeta a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas en un centro penitenciario, y a que indemnice como responsable civil a don Juan Antonio Almarza Bermejo en la cantidad de 215,68 euros, así como al pago de las costas procesales.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Gregoria Temino Mellado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y tablón de anuncios de este Juzgado, expido la presente en Alcalá de Henares, a 2 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.473/09)

JUZGADO NÚMERO 1 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Marta Acero Rincón, secretaria del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 339 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por mí, don Adolfo Carretero Sánchez, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 1 de Fuenlabrada, habiendo visto y oído en juicio oral y público la presente causa de juicio de faltas número 339 de 2009, seguido por una falta de desobediencia a la autoridad, habiendo sido parte en la misma: el ministerio fiscal; como denunciantes, los policías locales de Fuenlabrada números 377, 384, 205 y 269, y como denunciada, doña Soledad Giménez Villazón Ledesma.

Que debo condenar y condeno a la denunciada doña Soledad Giménez Villazón Ledesma, como autora de una falta prevista y penada en el artículo 634 del Código Penal, a la pena de cuarenta días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, con la responsabilidad subsidiaria del artículo 53 del Código Penal en caso de impago, y costas del procedimiento.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Soledad Giménez Villazón Ledesma, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 27 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.471/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña Mónica Celada Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Fuenlabrada.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 24 de 2009 se ha dictado la presente sentencia que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Fuenlabrada, a 9 de febrero de 2009.—Don Fernando F. Orteu Cebrían, juez-magistrado del Juzgado de instrucción número 2 de esta ciudad y su partido, vistos los precedentes autos de juicio de faltas número 24 de 2009, seguidos por una presunta falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Alexandru Nicolae Mihai, como autor de una falta de hurto del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de quince días de multa, a razón de 6 euros por día de multa, quedando sujeto a una responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias impagadas, con expresa imposición de costas al denunciado.

Asimismo, don Alexandru Nicolae Mihai deberá indemnizar a “Décimas” en la cantidad de 49,90 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles de que contra la misma podrán interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días siguientes al de su notificación. Durante este período se encontrarán las actuaciones en Secretaría a disposición de las partes.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones originales para su notificación y cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Alexandru Nicolae Mihai, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Fuenlabrada, a 9 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.479/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

Doña Amparo Sánchez Lidón, secretaria del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el juicio de faltas número 507 de 2009 se ha dictado la presente

sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia número 321 de 2009

En Móstoles, a 22 de octubre de 2009.—Vistos por mí, doña Inés Malagón Martín, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 2 de Móstoles, los presentes autos de juicio de faltas número 507 de 2009, en los que han sido partes: el ministerio fiscal; como denunciante, don Quintim Alamillo Álvarez, y como denunciados, don Fernando Ortega Fernández, don Krasimir Vasilev Dobrev y don Lukasz Januaz Stoklosa.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Fernando Ortega Fernández, don Krasimir Vasilev Dobrev y don Lukasz Januaz Stoklosa de la falta que les fue imputada en el presente procedimiento, declarándose de oficio las costas procesales.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la misma.

Así lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Quintín Alamillo Álvarez y don Drasimir Vasilev Dobrev, actualmente en paradero desconocido, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial dentro del plazo de cinco días, expido la presente en Móstoles, a 20 de noviembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.895/09)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 5 DE ALCORCÓN

EDICTO

Doña Martina Milano Navarro, secretaria del Juzgado de instrucción número 5 de Alcorcón (Madrid).

Hace saber y participa: Que en el juicio de faltas número 260 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Alcorcón, a 3 de septiembre de 2009.—Habiendo visto su señoría, doña Sara Perales Jarrillo, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 5 de Alcorcón y su partido, los presentes autos de juicio de faltas con el número referenciado, sobre falta de hurto, con intervención del ministerio fiscal, siendo partes: “Hipercor, Sociedad Anónima”, en calidad de denunciante, y don José Luis Gutiérrez, en calidad de denunciado.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don José Luis González Gutiérrez, como autor responsable de una falta de hurto, a la pena de cuarenta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, cuyo impago determina un día de pri-

vacación de libertad por cada dos cuotas impagadas.

Se declaran de oficio las costas que, en su caso, se hubieren causado.

Esta resolución no es firme, frente a ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación al ministerio fiscal y a las partes.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Luis González Gutiérrez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente en Alcorcón, a 3 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/42.474/09)

JUZGADO NÚMERO 2 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Sonia Agudo Torrijos, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia e instrucción número 2 de esta localidad, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 594 de 2008, seguidos por la pregunta falta de estafa, en los que han intervenido como partes: el ministerio fiscal, ejerciendo la acción pública; representante legal de la estación de servicio Campsa M-607, como denunciante, y don Juan Gabriel Calvo Basarán, como denunciado, cuyas circunstancias personales obran en autos reca- yendo la presente resolución en base al siguiente:

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don Juan Gabriel Calvo Basarán de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones, con toda clase de pronunciamientos favorables, declarándose de oficio las costas procesales ocasionadas.

Notifíquese la presente resolución al ministerio fiscal y demás partes intervinientes e implicados, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación por escrito motivado, debiendo aportar tantas copias como partes en el juicio fuesen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790.5 y 6 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en el plazo de cinco días, a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Lo anterior relacionado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito.

Y para que conste expido el presente que firmo y sello en Colmenar Viejo, a 24 de julio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/41.884/09)

JUZGADO NÚMERO 4 DE COLMENAR VIEJO

EDICTO

Doña Lorena Álvarez García, secretaria del Juzgado de instrucción número 4 de Colmenar Viejo.